Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 793

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: SILVIA MARIA CAICEDO MENDEZ
Rad. No.: **2017-00136-00**

A S U N T O :

Revisado el asunto, se verifica que el señor apoderado judicial de la parte demandante aportó el avaluó comercial y catastral correspondiente al inmueble ubicado en la calle 36 # 24-49 primer piso y calle 36 # 24-51 segundo piso Barrio Salesianos, en el Municipio de Tuluá-Valle, con matrícula inmobiliaria No.384-31375, cedula catastral No.76834010100000083001100000000 de propiedad de la señora SILVIA MARIA CAICEDO MENDEZ, de los cuales se corrieron traslado conforme al artículo 444 del C.G del P mediante autos de sustanciación Nros 261 y 357 del 11 de junio y 21 de julio de 2021 sin que las partes hayan realizado pronunciamiento alguno. Sin embargo, el despacho acoge el avaluó comercial debido a que tiene un valor mayor que se ajusta a las descripciones técnicas del inmueble.

Por tal motivo este despacho teniendo en cuenta lo expuesto, procede a la aprobación del avaluó comercial aportado como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, se allegó dentro de la oportunidad prevista legalmente y fue elaborado por un profesional idóneo inscrito a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores A.N.A.V como se observa a folio 112 vto y 113 del Cdno Ppal.

Finalmente, al no hallarse irregularidades que puedan acarrear nulidad previo análisis del control de legalidad, y encontrándose el presente asunto en la etapa procesal respectiva, se fija fecha y hora para la realización de la diligencia de remate contemplada en el artículo 448 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **SEÑALAR** el día **__CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO _DE (2.021)**, a la hora de las **__UNA DE LA TARDE(01:00 PM)____**para la realización de la diligencia que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la ejecutada SILVIA MARIA CAICEDO MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.116.257.394, sobre el inmueble en la calle 36 # 24-49 primer piso y calle 36 # 24-51 segundo piso Barrio Salesianos, en el Municipio de Tuluá-Valle, con matrícula inmobiliaria No.384-31375, cedula catastral No. 76834010100000083001100000000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá (V), el cual se encuentra **embargado**[1], **secuestrado**[2] y **avaluado**[3] dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Como quiera que el bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de Trescientos dieciséis millones, ochocientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos MCTE **$316.832.220**, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (**5**) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate. Para mayor información el bien inmueble se encuentra bajo custodia de la secuestre Dra. FLOR EVANGELINA HERNANDEZ, quien puede ser localizada en la Calle 9 N° 17-99 barrio santa Inés de Tulua, celulares 3113113317, 3164049055 y correo electrónico flor-905@hotmail.com

TERCERO: La licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (**1**) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452** *ibídem*.

CUARTO: **ANUNCIAR** la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibídem.* Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita.

[1] Folios 53/55 C1.
[2] Diligencia militante a folio 103 C1.
[3] Folios 105/113-115 C1.

QUINTO: La diligencia se llevará a cabo de forma presencial con el exclusivo fin de no vulnerar derechos fundamentales como el acceso a la justicia, igualdad entre otros. De las personas que quieran y deseen postularse dentro del término de duración de la diligencia de remate, en la cual se deberán observar todas las medidas de protección y protocolos que se han sido dispuestos para ello.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 113

Hoy, 27 DE AGOSTO DE 2021, a las 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario